

Informe de Avance de Evaluación Mutua de Brasil
Seguimiento Intensificado

I. Presentación

De acuerdo a los procedimientos de GAFILAT, cuando el informe fue aprobado se estableció un proceso de “Seguimiento Intensificado” debido a que Recomendaciones claves del GAFI se encontraron calificadas con un Parcialmente Cumplido o un no Cumplido. En el caso preciso de Brasil la Recomendación Especial II se encontraba No Cumplida, las Recomendaciones 1 y 5 Parcialmente Cumplidas, mientras que las Recomendaciones 10, 13 y Especial IV se encontraban en un nivel de cumplimiento necesario para no ser parte de este proceso de seguimiento.

Razones para la referencia inicial al proceso de seguimiento intensivo: calificaciones de PC/NC en 3 de las 6 Recomendaciones Claves.

Rec.	1	5	10	13	II	IV
Calificación	PC	PC	MC	MC	NC	MC

Fecha de la adopción de la última evaluación mutua: 22 de julio de 2010.

Fecha de la visita de evaluación mutua: 26 de octubre al 7 de noviembre de 2009.

Fecha de los informes de seguimiento presentados anteriormente: julio 2011, diciembre de 2011, julio 2012 y diciembre 2012, diciembre de 2013, julio y diciembre 2014.

II. Principales deficiencias (resumen)

Recomendación 1- Tipificación del delito de LA

Principales deficiencias

- Efectividad: Pocas condenas firmes por lavado de dinero y de condenas en primera instancia debido al nivel de riesgo del lavado de dinero y la dimensión del sector financiero.
- Escala insuficiente de delitos precedentes en 10 categorías de delitos precedentes designadas por el GAFI (graves deficiencias en la tipificación del financiamiento del terrorismo; delitos en otras nueve categorías de delitos son considerados delitos precedentes únicamente si son cometidos por una organización criminal).
- Deficiencias técnicas menores en la tipificación.

Recomendación 5

Principales deficiencias

- Las Instituciones Financieras SPCy las IF COAF no necesitan realizar un DDC en caso de dudas sobre la veracidad o precisión de la identificación del cliente previamente obtenida y las IF



SUSEP no necesitan tomar medidas de DDC ante sospecha de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

- Las IF SPC no necesitan tomar medidas de DDC en operaciones ocasionales o ante sospecha de lavado de dinero.

- Las IF COAF no necesitan tomar medidas de DDC en relaciones comerciales, operaciones ocasionales o ante sospecha de lavado de dinero.

- Las IF SPC no necesitan identificar al beneficiario final. Las IF SPC no necesitan determinar si el cliente actúa en nombre de otro o tomar medidas para comprender la titularidad y control del cliente.

- Las IF CVM, SUSEP (productos de seguros de tipo inversión), SPC y COAF no requieren expresamente obtener información sobre el fin y la naturaleza de la relación comercial.

- Para las IF SUSEP, SPC y COAF la obligación de realizar debida diligencia a clientes de alto riesgo, sus relaciones u operaciones sólo aplican a PEP.

- Cuando no se puede completar el DDC, las IF CVM, SUSEP, SPC y COAF no tienen prohibido abrir una cuenta, iniciar relaciones comerciales o considerar un ROS ni deben terminar la relación comercial existente y considerar el ROS. Las IF BACENs no tienen prohibido operar en nombre de un cliente ocasional cuando no se puede completar el DDC.

Recomendación Especial II Tipificación del delito de FT:

Principales deficiencias

- Brasil no ha tipificado el financiamiento del terrorismo como un delito autónomo.

III. Presentación de medidas tomadas.

a. Recomendaciones clave

Recomendación 1:

Brasil ya informó que fue sancionada en julio del año 2012 la Ley 12.683/12 que cubre los aspectos legales que se plantearon como deficiencias en el informe de evaluación.

En especial, la norma establece que cualquier infracción penal que produce activos es precedente del lavado de activos; mejora las medidas cautelares respecto del acusado y de personas interpuestas; mejora las medidas de decomiso y posibilita el decomiso de bienes que después de la sentencia no sean reclamados (90 días) y la venta anticipada de bienes; y otorga al Ministerio Público y a la policía la atribución de requerir directamente sin orden

judicial datos catastrales de los investigados de bases electorales, telefónicas de instituciones financieras, tarjetas de crédito, etc., entre otras modificaciones relevantes.

Brasil presentó estadísticas para sobre los años 2012-2013 relativas a investigaciones, procesos y condenas, así como de medidas cautelares y decomiso de bienes.

Recomendación 5:

En informes anteriores, Brasil informó nuevas normativas dictadas para el sector valores, seguros, bancario, fondos de pensión, mercado de factoring y otros sujetos obligados ante la COAF.

Asimismo, en el último informe de seguimiento el país había informado que la Comissão de Valores Mobiliários (CVM) aprobó la Instrucción 553, de 16 de octubre de 2014, la cual establece que las instituciones bajo supervisión de dicho organismo sólo deben iniciar cualquier relación comercial o continuar la relación existente con el cliente cuando se encuentren cumplidas las disposiciones en materia de DDC.

Recomendación Especial II:

Sobre este tema, Brasil viene informando desde el 2012 que fue creado un Grupo de Trabajo bajo coordinación del Ministerio de Justicia compuesto por Ministerio de Defensa, Gabinete de Seguridad Institucional y Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de presentar un anteproyecto de ley para revisar la Ley 7170/83, Ley de Seguridad Nacional, mejorando y ampliando las definiciones, características y alcances de los delitos de terrorismo y de financiamiento del terrorismo. Además, se creó una Comisión de Juristas, coordinada por el Consejo Nacional de Justicia, que está encargada de presentar al Congreso el proyecto de Revisión del Código Penal. Sobre este tema, Brasil viene informando desde el 2012 que fue creado un Grupo de Trabajo bajo coordinación del Ministerio de Justicia compuesto por Ministerio de Defensa, Gabinete de Seguridad Institucional y Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de presentar un anteproyecto de ley para revisar la Ley 7170/83, Ley de Seguridad Nacional, mejorando y ampliando las definiciones, características y alcances de los delitos de terrorismo y de financiamiento del terrorismo.

Otras iniciativas informadas anteriormente por Brasil están relacionadas con diversos proyectos de ley en el Congreso que discute no solamente la posibilidad de tipificación del terrorismo y su financiamiento, sino también la posibilidad de revisión de la ley de seguridad nacional para que contemple también la hipótesis de tipificación del terrorismo y su financiamiento. Una de las propuestas es el Proyecto de Ley del Senado 499/2013, coordinado por una comisión que busca su aprobación prioritaria. No obstante, el proyecto no está firme ya que está siendo discutido y aún no hay consenso sobre algunos puntos, por lo que se informa que no puede establecerse plazo para que el nuevo Código Penal sea aprobado.

Por otra parte, se resalta que en el último pleno de la Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y Lavado de Activos (ENCCLA-2015) se aprobó una Recomendación 1 que establece: *“la necesidad urgente de que se apruebe una ley que tipifique el terrorismo y su financiamiento, teniendo en cuenta la recomendación 5 de GAFI y los grandes eventos internacionales que tendrán lugar en Brasil en los próximos años”*.

Con motivo de los pocos progresos constatados en el abordaje de esta deficiencia, y en cumplimiento de lo aprobado en la XXX reunión plenaria, entre los días 8 y 9 de abril de 2015, GAFILAT realizó junto al GAFI una Visita de Alto Nivel a Brasil a los fines de sensibilizar a las autoridades brasileñas sobre la necesidad de abordar los problemas detectados durante la III Ronda de Evaluación, en particular los concernientes a la falta de tipificación adecuada del financiamiento de los actos terroristas definidos en la Convención de FT, financiamiento del terrorismo y el congelamiento de activos terroristas. Como resultado de esta visita, el 18 de junio de 2015 las autoridades brasileñas enviaron una nota al GAFI en donde informan que un nuevo proyecto de ley ha sido enviado al Congreso, y mediante el cual se abordarían las deficiencias señaladas. En dicha nota, Brasil indica que la legislación debería ser aprobada antes de la finalización del corriente año.

b. Otras recomendaciones claves

Rec.	3	4	23	26	35	36	40	REI	REIII	REV
Calificación	PC	MC	MC	MC	PC	MC	MC	PC	NC	PC

Recomendación 3

El cumplimiento de esa recomendación depende en gran medida del cumplimiento de la Recomendación Especial II que trata de la tipificación del terrorismo y su financiamiento.

Recomendación 35:

Las deficiencias técnicas en la criminalización del lavado de activos para la efectiva implementación de las Convenciones de Viena y Palermo fueron sanados con la aprobación de la ley 12.683/12.

Por otro lado, la implementación total de la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo dependerá de la tipificación de ese delito en Brasil de acuerdo a los términos de la Convención, medida ya descrita en la sección de la Recomendación Especial II.

Recomendación Especial I:

La implementación total de la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo dependerá de la tipificación de ese delito en Brasil de acuerdo a los términos de la Convención, medida ya descrita en la sección de la Recomendación Especial.

Recomendación Especial III:

El cumplimiento de esa recomendación depende en gran medida del cumplimiento de la Recomendación Especial II que trata de la tipificación del financiamiento de terrorismo.

Recomendación Especial V:

El cumplimiento de esa recomendación depende en gran medida del cumplimiento de la Recomendación Especial II que trata de la tipificación del financiamiento del terrorismo en Brasil, de acuerdo a los términos de la Convención de FT.

c. Otras Recomendaciones

Brasil no brinda información adicional relativa a este punto.

d. Análisis de las medidas y plazos propuestos

La información remitida da cuenta de algunos progresos realizados por Brasil en el cumplimiento de la Recomendación 5. No obstante, no se observan avances de relevancia respecto a las deficiencias relativas a las RE II y RE III. El Presidente del GAFILAT ya ha remitido una carta a las autoridades de Brasil a los fines de instar al país a realizar los cambios legislativos necesarios a fin de superarlas. Asimismo, en el mes de abril GAFILAT desarrolló con el GAFI una Visita de Alto Nivel a Brasil a los fines de sensibilizar a las autoridades brasileñas sobre la necesidad de abordar las deficiencias remanentes, en particular las vinculadas con la tipificación del financiamiento de los actos terroristas definidos en la Convención de FT, del delito financiamiento del terrorismo y el congelamiento de activos terroristas. Como resultado, Brasil informó que se ha presentado un nuevo proyecto de ley tendiente a subsanar estas deficiencias, el cual las autoridades brasileñas se han comprometido a aprobar antes de la finalización del corriente año.

e. Conclusión

Dado que no se ha podido verificar que todas las debilidades presentadas en el Informe de Evaluación sobre las Recomendaciones Principales se hayan superado aún, se propone que el país continúe proveyendo informes regulares acerca del progreso realizado en la implementación de las Recomendaciones, continuando con el proceso de seguimiento intensificado y esperando que el país aborde las deficiencias en el marco determinado de tiempo fijado por el mismo y aprobado por el Pleno.